

**MAT. : MODIFICA LA ORDENANZA COMUNAL N° 25  
SOBRE PATENTES DE ALCOHOLES Y HORARIO  
DE FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS  
DE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.**

**CERRO NAVIA, 02/ 07/ 2020**

**DECRETO N°: 10072/2020**

**VISTO:**

1. **Decreto Alcaldicio N° 604 de fecha 07 de febrero de 2020**, que aprueba las subrogancias que indica.
2. **Decreto Alcaldicio N° 611 de fecha 16 de marzo de 2020**, que declara emergencia comunal, crea Comité de Crisis y autoriza modificación de jornada y el lugar para el cumplimiento de sus funciones.
3. **Decreto Alcaldicio N° 616 de fecha 18 de marzo de 2020**, que emite instrucciones relativas al funcionamiento de la Municipalidad durante brote COVID-19.
4. **Resolución Exenta N° 327 de fecha 07 de mayo de 2020 del Ministerio de Salud**, Dispone Medidas Sanitarias y Declara Cuarentena en la comuna de Cerro Navia.
5. **Ordenanza Comunal N° 25** Sobre Patentes de Alcoholes y Horario de Funcionamiento de Establecimientos de Expendio de Bebidas Alcohólicas, y sus posteriores modificaciones.
6. **Acuerdo N° 718, adoptado en Sesión Ordinaria N° 129**, celebrada el 17 de junio de 2020 vía teleconferencia mediante Skype.

**CONSIDERANDO:**

1. Que el principio de no formalización establece que los procedimientos administrativos deben desarrollarse con sencillez y eficacia, de modo que las formalidades que se exijan sean aquellas indispensables para dejar constancia indubitada de lo actuado, de acuerdo a lo indicado en el artículo 13 de la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
2. Que en el estado actual de crisis sanitaria, la Municipalidad ha revisado aquellas exigencias que establecen más cargas que las impuestas por el legislador en materia de renovación de patentes de alcohol.
3. Que teniendo a la vista lo anterior, el Honorable Concejo Municipal en el acuerdo N° 718 de la Sesión Ordinaria N° 129, celebrada el 17 de junio de 2020, ha decidido modificar la actual Ordenanza Comunal N° 25 Sobre Patentes de Alcoholes y Horario de Funcionamiento de Establecimientos de Expendio de Bebidas Alcohólicas, de modo que lo exigido para la renovación de patentes, se ajuste a las condiciones establecidas en el ordenamiento jurídico vigente.

**TENIENDO PRESENTE:**

Las facultades conferidas en el Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2006, del Ministerio del Interior; Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

**1. MODIFIQUESE** la Ordenanza Comunal N° 25 de fecha 13 de febrero de 2014, y sus modificaciones establecidas en el Decreto Alcaldicio N° 2772 de 2016 y en Decreto Alcaldicio N° 163 de fecha 23 de enero de 2020, de acuerdo al siguiente detalle:

**ARTÍCULO 5 , LETRA G**

**Donde dice:** Declaración jurada notarial de no estar afecto a las prohibiciones del artículo 4 de la Ley N°19.925, según corresponda.

**Debe decir:** Declaración jurada simple de no estar afecto a las prohibiciones del artículo 4 de la Ley N°19.925, según corresponda.

**ARTÍCULO 12 BIS, NÚMERO 7**

**Donde dice:** Declaración jurada notarial de no encontrarse afecto a las prohibiciones del artículo 4 de la Ley N°19.925, según corresponda.

**Debe decir:** Declaración jurada simple de no encontrarse afecto a las prohibiciones del artículo 4 de la Ley N°19.925, según corresponda.

**ARTÍCULO 17**

**Donde dice:** En el mes de Octubre de cada año, se solicitará a todos los contribuyentes titulares de patentes de alcohol, el Certificado de Antecedentes, emitido por el Servicio de Registro Civil y la Declaración Jurada notarial de no estar afecto a las prohibiciones del artículo 4° de la Ley N° 19.925.

**Debe decir:** En los meses de Mayo y Octubre de cada año, se solicitará a todos los contribuyentes titulares de patentes de alcohol, el Certificado de Antecedentes, emitido por el Servicio de Registro Civil y la Declaración Jurada simple de no estar afecto a las prohibiciones del artículo 4° de la Ley N° 19.925.

**2. SE ESTABLECE** que las presentes modificaciones, tendrán un periodo de vigencia acotado, en consideración a la duración de la presente crisis sanitaria, la que una vez finalizada, se retornará a los originales Artículos modificados por el presente Acuerdo.

**3. VIGENCIA:** La presente modificación entrará en vigencia a contar de su publicación en la página web municipal.

**4. SE INSTRUYE** a la Dirección de Comunicaciones y Relaciones Públicas, proceder a la publicación del presente decreto alcaldicio en la página web municipal.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**


**FRANCISCO MARTÍNEZ FERNÁNDEZ**  
Secretario Municipal  
Secretaría Municipal



**MAURO TAMAYO ROZAS**  
Alcalde  
Municipalidad De Cerro Navia

**Anexos**

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
<b>Acuerdo Concejo</b>	<b>Digital</b>	<a href="#">Ver</a>		
<b>Resolución 327/2020 MINSAL</b>	<b>Digital</b>	<a href="#">Ver</a>		

MTR/RLF/PTL/WLP

**Distribución:**

Asesoría Jurídica  
Dirección de Administración y Finanzas  
Alcaldía  
Administración Municipal  
Departamento Administración y Finanzas  
Dirección de Comunicaciones y Relaciones Públicas  
Rodrigo Lara Fernández director asesoría jurídica  
Víctor Rolack Torres director dirección de administración y finanzas  
Mauro Tamayo Rozas alcalde municipalidad de cerro navia  
Camila Rubio Araya administradora municipal administración municipal  
María Rebeca Segura Salazar jefa de departamento departamento administración y finanzas  
Sebastián Fierro Kalbhenn director dirección de comunicaciones y relaciones publicas



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:  
<https://cerronavia.ceropapel.cl/validar/?key=19426673&hash=b1ca6>